

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 030 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 038

Fecha: 23/07/2013

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 030 2012 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR BEDOYA OSPINA	MINISTERIO DE DEFENSA TRIBUNAL MEDICO LABORAL	AUTO ADMITE DEMANDA 1.-Notificar personalmente a la POLICÍA NACIONAL, al PROCURADOR JUDICIAL delegado ante este Despacho, al Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, 2.- Notifíquese por estado al actor y, en el evento que haya suministrado el correo electrónico. 3.- Surtidas las respectivas notificaciones, córrase traslado por el término de treinta días (30) en la forma prevista en el artículo 172 del C.P.A.C.A. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4º, del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de cincuenta mil pesos M/cte. (\$50.000.oo) en la cuenta No. 4-0070-0-27709-5- Convenio 11651, entre otros.	22/07/2013	1
1100133 35 030 2012 00210	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE LUIS CASTRO GALLARDO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR-	AUTO Ordena dar cumplimiento a numerales 6 y 9 de la sentencia, entre otros.	22/07/2013	1
1100133 35 030 2013 00391	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA REINEL ANGARITA	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA No subsanó en debida forma.	22/07/2013	1
1100133 35 030 2013 00448	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE FABIO BAHAMON VERA	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	AUTO ADMITE DEMANDA 1.-Notificar personalmente al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-, al PROCURADOR JUDICIAL delegado ante este Despacho, al Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, 2.- Notifíquese por estado al actor y, en el evento que haya suministrado el correo electrónico. 3.- Surtidas las respectivas notificaciones, córrase traslado por el término de treinta días (30) en la forma prevista en el artículo 172 del C.P.A.C.A. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4º, del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de cincuenta mil pesos M/cte. (\$50.000.oo) en la cuenta No. 4-0070-0-27709-5- Convenio 11651, entre otros.	22/07/2013	1
1100133 35 030 2013 00449	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY COBA SANTOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -	AUTO Modifica numeral octavo del auto admisorio.	22/07/2013	
1100133 35 030 2013 00451	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ENCARNACION COLPAS DE EBRAT	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	AUTO QUE NO REPONE Niega revocatoria del auto que remite por competencia.	22/07/2013	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


KAREN MIRLETH MORENO ROJAS
Secretaria